

Año de 1855. **Viernes 21 de Setiembre.** Núm. 114.

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Estadística y Notariado.—Circular.

Para que la reversion al Estado de los oficios enagenados y no suprimidos, correspondientes al ejercicio de la fe pública, pueda hacerse debidamente, es de todo punto necesario conocer de un modo exacto el número de los que actualmente existen y el valor que representan, tanto en su primitiva egresion como lo que se satisfizo por valimiento y suplemento: de esta forma, la comision encargada de presentar un proyecto de ley de arreglo general de escribanos del Reino podrá partir de una base fija para proponer la manera mas conveniente de llevar á cabo tan importante reforma. A fin pues de conseguir este objeto, la Reina (q. D. g.), conformándose con lo manifestado por la citada comision, se ha servido resolver lo que sigue:

Primero. Los dueños de los expresados oficios acreditarán en debida forma en el improrogable término de 40 dias en la Peninsula y 50 en las Islas adyacentes, á contar desde la publicacion de esta circular en la Gaceta del Gobierno, por medio de los titulos originales ó los documentos supletorios, las cantidades que hayan satisfecho para adquirir y conservar la propiedad de los mismos.

Segundo. Los Secretarios de las Audiencias facilitarán recibo de los documentos que se entreguen, los cuales serán devueltos hecha que sea la clasificacion.

Tercero. Los que trascurrido el plazo fijado no hubiesen cumplido con lo prevenido en el párrafo primero, sufrirán las consecuencias de su morosidad.

Cuarto. Tan luego como hayan trascurrido los 40

y 50 dias respectivos, las Audiencias procederán con los titulos presentados por los propietarios á formar dos estados circunstanciados de lo que conste de aquellos, sujetándose en un todo á los modelos adjuntos, los cuales serán remitidos á este Ministerio á la mayor brevedad.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1855.—Fuente Andrés.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: la Reina (q. D. g.), conformándose con la propuesta elevada por esa Academia, en virtud de oposicion, se ha servido nombrar profesor de dibujo de paisaje de la misma y de la Escuela preparatoria de Caminos y Minas, al tenor de la Real orden de 24 de octubre último, á D. Fernando Ferrant, con la dotacion anual de 18,000 rs.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Presidente de la Real Academia de S. Fernando.

La Reina (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Academia, ha tenido á bien declarar al profesor de la Escuela especial de Arquitectura, D. José Jesus de la Llave, el carácter y consideracion de Vicedirector, cuyo cargo ha obtenido anteriormente siendo profesor de la Escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros civiles, de minas y arquitectura.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Presidente de la Real Academia de S. Fernando.

Instruccion publica.—Negociado 1.º

La Reina (q. D. g.), enterada de las consultas elevadas por los Rectores de algunas Universidades sobre los derechos de matricula que han de satisfacer los alumnos de las Escuelas del Notariado, se ha servido resolver que por ahora no se haga en este punto altera-

cion alguna, y que en su consecuencia se continúe exigiendo la cuota señalada por las disposiciones vigentes, en los plazos y en la forma que las mismas prescriben.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de setiembre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Rector de la Universidad de.....

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta hecha á esa Direccion general por D. Juan Maria Lopez acerca de si en el caso de que se proponga hacer el depósito necesario para optar á la subasta que ha de celebrarse con objeto de contratar el servicio de conducciones terrestres de sal, podrá consignarlo en acciones de carreteras y letras cargo del Tesoro en la proporcion correspondiente á la equivalencia del valor que, segun cotizacion, represente el millon de reales nominales en títulos al portador del 3 por 100 consolidado que al efecto se exige en la segunda condicion de las contenidas en el pliego publicado para que sirva de base á dicho acto; y enterada S. M. de cuanto esa Direccion general manifiesta sobre el particular, se ha dignado autorizar á la misma de conformidad, para permitir que el depósito mencionado para la referida subasta pueda hacerse tambien en acciones de carreteras de las admitidas por el Gobierno para esta clase de garantias, siempre que el valor nominal de estas cubran el que represente el millon de títulos del 3 por 100 consolidado con arreglo á la cotizacion oficial del dia anterior en que se ha de celebrar la subasta, á cuyo efecto, asi el D. Juan Maria Lopez, como cualquiera otro en su caso, deberán presentar, al tiempo de entregar el documento justificativo del depósito en acciones de carreteras, una certificacion del colegio de Agentes de cambios con el V. B. del Inspector del Gobierno en la Bolsa de Madrid en que se acredite el precio á que se hayan cotizado los referidos títulos el dia anterior á la subasta, sin cuyo requisito no será válido el depósito. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 13 de setiembre de 1855.—Esteban Leon y Medina.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA PUBLICA.

Bienes nacionales.—Circular.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 5 del corriente mes, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la exposicion de V. E. de 25 de agosto próximo pasado consultando la clase de papel sellado en que deberán extenderse los pagarés para realizar á plazos el pago de ventas y redenciones de fincas y censos de Bienes nacionales, en vista de lo que acerca del particular previenen los artículos 155 y 168 de la Real Instruccion de 31 de mayo del corriente año. En su vista y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal Supremo Contencioso-Administrativo, se ha servido S. M. mandar:

1.º Que el papel correspondiente para la extension de los pagarés ú obligaciones á que se refieren los artículos 155 y 168 de la citada Real Instruccion, sea el del sello 4.º estampado en pliego de marca comun.

2.º Que por la Direccion general de Estancadas se proceda inmediatamente á disponer se impriman y timbren en la Fábrica Nacional del Sello los referidos pagarés, ajustados á los modelos circulados por esa Direccion general.

3.º Que la propia Direccion general de Estancadas re-

mita con toda urgencia los expresados documentos á las capitales de provincia para su expedicion como las demás clases de efectos timbrados. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Madrid 15 de setiembre de 1855.—Gonzalo de Cárdenas.

Direccion general de Establecimientos penales, Beneficencia y Sanidad.

Negociado cuarto.

A pesar de la publicidad que se dió á la segunda subasta anunciada para la adquisicion de 20,000 varas de paño con destino al vestuario de los confinados en los presidios del reino, no ha tenido efecto por falta de licitadores. Examinadas las causas de un retraimiento tan repetido para tomar parte en un servicio de esta clase, aparece que, entre otras, son las principales el estado sanitario del pais, la subida que han tenido los precios de las lanas, lo cual hace inadmisibile para los licitadores el precio fijado como tipo, y algunas de las condiciones del pliego formado al efecto, que privan á muchos fabricantes, cuyo capital no escude de ciertos limites, de presentarse á la licitacion. Enterada de todo S. M. ha tenido á bien resolver que se proceda á nueva subasta el dia 25 del corriente con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones aprobado por S. M. con arreglo al cual se saca á pública subasta la adquisicion de 20,000 varas castellanas de paño para vestuario de los confinados en los presidios del reino.

1.º El contratista estará obligado á entregar en esta corte, en el almacén general de efectos para los presidios del reino, 20,000 varas castellanas de paño, iguales en color, calidad y anchura á las muestras aprobadas, que estarán de manifiesto en la Direccion general de establecimientos Penales, Beneficencia y Sanidad y en los Gobiernos de las provincias de Guadalajara, Logroño, Salamanca, Segovia y Toledo.

2.º Precederá á su admision un reconocimiento practicado por dos peritos nombrados uno por la Administracion, y otro por el contratista; y si de él resultase que el paño es igual á la muestra, se librará á este el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad: si no resultase admisible deberá retirarlo, poniéndole en el término que la Direccion le señale. Si fuese inadmisibile tambien el paño presentado para la reposicion podrá rescindir el contrato á juicio de la Administracion. Los perjuicios que en cualquiera de las circunstancias expresadas se irroguen al servicio público, serán de cuenta del contratista. La discordia entre los peritos se dirimirá por un tercero nombrado por la Administracion.

3.º La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de las cinco provincias expresadas el dia 25 del actual á las once de la mañana en Madrid ante el Director general de establecimientos penales, asistido de un Oficial de la Direccion, y en los demás puntos ante los Gobiernos respectivos, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno de la provincia.

4.º El tipo máximo que se fija es el de 18½ reales vellon vara castellana, y no se admitirá proposicion que exceda de este límite.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio: estas proposiciones se entregarán en la mesa de la Presidencia durante la primera media hora de comenzado el acto, y se extenderá bajo la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en Madrid en el almacén general de efectos para los presidios del Reino 20,000 varas castellanas de paño, al precio de..... rs. vn. cada una, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M.»

6.º Se declara inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados arriba, ó que contenga alguna cláusula condicional ó exclusiva.

7.º Acompañará á esta, en distinto pliego cerrado tambien y con el mismo lema, otra expresando el nombre y domicilio del proponente, el cual la autorizará con su firma.

8.º Concluido el acto de la subasta, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea, y se extenderá el acta correspondiente.

9.º En el correo inmediato al dia de la subasta darán cuenta los Gobernadores de todo lo actuado con copia del acta, remitiendo originales las proposiciones mas ventajosas.

10. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias, una para la Direccion general de Establecimientos penales, y otra para la Ordenacion general de pagos de este Ministerio.

11. El rematante entregará el paño contratado por cuartos partes iguales; la primera á 15 dias de comunicarse la Real orden de adjudicacion; la segunda á los 25 y la tercera y cuarta dentro de los 25 siguientes, si así le conviniere.

12. Efectuada que sea cada entrega, y facilitado al contratista el documento de admision que se expresa en la condicion 2.º, se le expedirán para su pago las libranzas correspondientes.

13. El contratista queda sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se señale.

14. El anuncio para la subasta, se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y en los *Boletines oficiales* de las provincias en que ha de verificarse con 10 días de anticipación.

Madrid 15 de setiembre de 1855.—El Director general, Joaquín Inigo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Guadalajara 19 de setiembre de 1855.—P. A.—Cosme Barrio Ayuso.

El Sr. Gobernador Militar de esta provincia, me participa con fecha 14 del actual, que se halla instruyendo causa criminal de oficio contra Leoncio Fernandez (á) Minutria, soltero, natural de esta Capital, de oficio carpintero, y de edad de 20 á 21 años, por hurto de unas tablas de la barraca del campo del Rio de esta misma Ciudad, correspondiente al cuerpo de Ingenieros del Ejército, é ignorándose su paradero he dispuesto encargar á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en ella, procedan á la busca y captura del repetido Leoncio Fernandez (á) Minutria, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias á disposicion de dicho Sr. Gobernador Militar.—Guadalajara 21 de setiembre de 1855.—P. A.—Cosme Barrio Ayuso.

Señas personales.

Estatura mas de cinco pies, color moreno, ojos negros, barbilampiño.

El Alcalde de la villa de Luzon, me participa que en aquel término ha aparecido una mula ignorándose su verdadero dueño. Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del publico. Guadalajara 21 de setiembre de 1855.—P. A.—Cosme Barrio Ayuso.

Estado sanitario de la provincia desde el parte anterior, que comprende los dias 19, y 20 del actual.

Pueblos.	Inocuidos.	Curados.	Muertos.
Guadalajara.....	4	2	8
Almonacid de Zorita	1	3	1
Almazon desde el 2 al 17.....	147	104	10
Bribuega el 18 y 19	4	10	3
Cañizar desde el 12	varios.	varios.	24
Campisabalos.....	idem.	.	3
Campillo de Dueñas	idem.	.	42
Cubillejo de la Sierra.....	5	8	1
El Olivar.....	6	.	4
Escariche.....	1	4	.
Fuentelaencina.....	13	.	1
Gajanejos.....	9	4	3
Horsche.....	7	11	1
Herrera.....	6	4	3
Ita.....	18	12	.
Iriepak.....	5	8	5
Luzon.....	22	.	3
La Yunta.....	20	30	4
Mantiel.....	6	10	1
Mondejar desde el 9 al 16.....	2	.	7
Montarron desde el 8 al 16.....	35	31	.
Miedes.....	4	2	1
Peñalver.....	2	.	.
Peralejos.....	5	4	1
Poveda de la Sierra	.	4	2
Sigüenza.....	12	20	.
Torrejon del Rey.....	3	1	3
Terzaga.....	14	6	4
Yélamos de abajo.....	10	.	4
Yélamos de arriba.....	16	2	8
Usanos desde el 15 al 17.....	4	4	.

Guadalajara 21 de setiembre de 1855.—P. A.—Cosme Barrio Ayuso.

RECTIFICACION.

Los nacionales de Mondejar deben ser comprendidos en la mencion honorifica que se hizo en el Boletín del dia 10 del actual, habiendoseles omitido entonces por falta de datos.—Guadalajara 20 de setiembre de 1855.—P. A.—Cosme Barrio Ayuso.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Guadalajara.

Se hallan vacantes los magisterios de las escuelas públicas de instruccion primaria de los pueblos cuyos nombres, clases y dotaciones que les están asignadas, se estampan á continuación.

ESCUELAS INCOMPLETAS.

Lebrancón..... Su dotacion consiste en 716 rs., las retribuciones de los niños no pobres y casa.—Tiene aneja la Sacristia de la parroquia de dicho pueblo.

Baños..... La dotacion consiste en 826 rs., retribuciones de alumnos no pobres y casa. El agraciado para esta escuela no entrará en el ejercicio de su destino hasta 1.º de enero del año próximo venidero.

Villaseca de Uceda..... La dotacion consiste en 340 rs., diez fanegas de trigo, las retribuciones de los niños no pobres y casa.—Tiene aneja la Secretaría de la municipalidad y la Sacristia, cuyas asignaciones percibirá además el agraciado.

Valdesotos..... La dotacion consiste en 462 rs., 6 fanegas de trigo, las retribuciones de los no pobres y casa.

Fraguas..... La dotacion es de 520 rs., retribuciones y casa.

Tordellejo..... La dotacion es de 826 rs., retribuciones y casa.—Tiene aneja la Sacristia de la parroquia de dicho pueblo, dotada con 18 fanegas de trigo-centeno y pie de altar. Tiene á su cargo el de regir el reloj.

Cubillejo del Sicio..... La dotacion consiste en 1520 rs., 30 fanegas de trigo de retribuciones y casa.—Tiene aneja la Sacristia y el cargo de regir el reloj.

Cillas..... La dotacion consiste en 792 rs., 12 fanegas de trigo por retribuciones y casa.—Tiene anejas la Secretaría del Ayuntamiento por cuyo destino tiene asignados 360 rs., y el de Sacristan por el cual tiene de dotacion 30 fanegas de centeno.

Malaguilla..... La dotacion consiste en 1600 rs., 15 fanegas de trigo por retribuciones y casa.

Angón..... La dotacion consiste en 40 fanegas de trigo y casa.—Tiene anejas la Secretaría de la municipalidad y la Sacristia, por cuyo último destino tiene asignados 180 rs.

Sancedoncillo..... La dotacion es de 300 reales y 40 para gastos.

Motillas..... La dotacion consiste en 200 rs., 16 fanegas de trigo de buena calidad y casa.—Tiene anejas la Secretaría y la Sacristia, por cuyos cargos recibirá además el agraciado 205 rs.

ESCUELAS ELEMENTALES COMPLETAS.

Las Inviernas..... La dotacion consiste en 2.000 rs., 30 fanegas de trigo por retribuciones y casa.

Villanueva de Alcorón..... La dotacion consiste en 2.000 rs., retribuciones de los alumnos no pobres y casa.

Tortuera..... La dotacion consiste en 2.000 rs., 20 fanegas de trigo-centeno y casa.

Inojosa..... La dotacion consiste en 2.000 rs., 30 fanegas de trigo por retribuciones y casa.

Maranchón..... La dotacion consiste en 2.000 rs., 40 fanegas de trigo por retribuciones y casa.

Alocén..... La dotacion consiste en 2.000 rs., 20 fanegas de trigo por retribuciones y casa.

ESCUELA DE NIÑAS.

Fuentenovilla..... La dotacion consiste en 1.100 rs., retribuciones de las niñas no pobres y casa.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á esta Comision superior: para los que deseen optar á las escuelas incompletas, acompañadas de certificaciones en que conste su buena conducta, espresando á la vez, el que reuna el requisito de ser profesor: para las escuelas elementales completas, acompañarán, además del documento en que conste su buena conducta, un certificado del título que tengan, espresando si son procedentes de escuelas normales. Pasado un mes de la insercion de este anuncio se proveerán.—Guadalajara 20 de setiembre de 1855.—El Presidente.—P. A.—Cosme Barrio Ayuso.—Manuel Villegas, Srio.

DIRECCION DE LA CASA DE EXPOSITOS DE LA PROVINCIA de Guadalajara.

La Junta provincial de Beneficencia y la de Gobierno de la casa de Expositos, han acordado en sesion de este dia prorogar de conformidad con la Direccion general, la adjudicacion de los tres premios de la rifa concedida a beneficio de dicha Casa para el sorteo de la Loteria moderna que debe verificarse el dia 6 de diciembre próximo, de el del 27 del corriente que se expresa en los billetes.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial y edicto separado que se fijará en los sitios públicos para que llegue a noticia de todos los que tienen tomado parte en la referida rifa.—Guadalajara 14 de setiembre de 1855.—P. A.—Cosme Barrio Ayuso.

Diputacion provincial.

Cárceles.

Habiendo hecho presente el Alcalde de Atienza que el excesivo aumento de presos que ha tenido la Cárcel de aquel partido, no permite sean socorridos con el producto del repartimiento ordinario verificado para gastos del Juzgado, sin que se le acuerden nuevos recursos con que atender a tan perentoria obligacion, la Diputacion ha autorizado al expresado Alcalde para exigir una cuarta parte del repartimiento total de este año, como partida adicional al mismo; en su virtud los Alcaldes de los pueblos que comprende el expresado partido judicial ingresarán en poder del Depositario del mismo, en el término de quince dias, las cuotas que respectivamente les hayan correspondido, bajo el supuesto que de no verificarlo se les exigirá la responsabilidad por los perjuicios que irroque su morosidad. Guadalajara 17 de setiembre de 1855.—El Presidente accidental.—Gregorio García.—P. A. de la D. P.—Casimiro López Chavarri, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Feria de Alcalá de Henares para los dias 12, 13 y 14 de octubre próximo.

Habiendo desaparecido felizmente las causas que motivaron al Ayuntamiento de la Ciudad de Alcalá de Henares, a suspender la feria que debió celebrarse en la misma los dias 24, 25 y 26 de agosto último, ha acordado se verifique en los dias 12, 13 y 14 de octubre próximo venidero, y que se haga público por medio del presente a fin de que llegue a noticia de todas las personas que quieran concurrir a dicha feria.—Alcalá de Henares 20 de setiembre de 1855.—El Alcalde Presidente, Manuel Ibarra.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jorge Vicente.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado del arrendamiento de la Casa-Pasada, perteneciente a los propios de esta villa, por falta de licitadores, este Ayuntamiento ha señalado para la celebracion de nueva subasta, con permiso de la Excm. Diputacion Provincial, el dia 29 del que rige y hora de once a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.—Villaseca de Uceda y setiembre 15 de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Victoriano Sanz.

La plaza de Cirujano titular de este pueblo con su anejo Zarzuela de Galve, distante un cuarto de legua de muy buen camino se halla vacante; su dotacion consiste en ciento quince fanegas de centeno cobradas de los vecinos por el profesor en las eras, una arroba de patatas y carga de leña por cada uno de aquellos, casa gratis, y libre de to-

das contribuciones excepto la del Subsidio, y además se le da por la rasura de la barba del vecindario de ambos pueblos, cuatrocientos reales en metálico y el ajuste particular del Sr. Cura párroco; el contrato durará un año que deberá contarse desde el 24 de junio de 1856, finando a igual dia del 57, advirtiendo que cobrará el prorrateo desde el dia de su admision hasta el dicho dia 24 de junio que principiara a correr el año. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes a la Secretaria del Ayuntamiento en término de un mes despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia francas de porte en cuyo dia se proveerá en vista de los méritos de los aspirantes. Valverde de Ocejón 14 de setiembre de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento.—Pedro Mata.—El Secretario, Manuel Monasterio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta villa de Fuencemillan; su dotacion consiste en setecientos reales pagados de los fondos de propios por trimestres. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, hasta el dia 1.º de octubre que se proveerá.—El A. C.—Manuel Simon.—P. S. O.—Juan Baraona, secretario.

Alcaldia Constitucional de Setiles.

Se halla vacante el partido de Médico de la villa de Setiles, y sus anejos Tordesillos y Tordellego, el primero distante de la matriz una legua, y el segundo media. Su dotacion consiste en doseientas cincuenta fanegas de centeno de buena calidad cobradas por sus Ayuntamientos respectivos, libre de contribuciones excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes a dicho Alcalde francas de porte, en el término de veinte dias desde la insercion de este anuncio.—Setiles 7 de setiembre de 1855.—El Alcalde, Nicolás Vazquez.—D. S. O.—El Secretario, Domingo Sanz.

Alcaldia Constitucional de Campisábalos.

No habiendo habido aspirantes a la plaza de Cirujano, con inclusion de la rasura, por defuncion de D. Vicente Ballesteros, que se anunció en el Boletín de 31 de agosto, número 105, para esta villa, se vuelve a anunciar su vacante con la dotacion anual de 154 fanegas de trigo-centeno anual, cobradas por el facultativo en las eras, una carga de leña por vecino, libre de la contribucion del Subsidio, y casa gratis. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el cuatro de octubre próximo en que se proveerá. Campisábalos 15 de setiembre de 1855.—El Alcalde.—Pedro Marqués.

Se halla vacante el partido de Médico de este pueblo; en concepto de partido abierto y con la dotacion de cuatrocientos reales por la asistencia de los vecinos pobres cobrados de los fondos municipales por trimestres vencidos; consta esta poblacion de 350 vecinos; tambien se hallan a distancia de una legua los pueblos de Adoves, Piqueras y Motos, que siempre han estado agregados a este partido. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes hasta el ocho del próximo en que se proveerá. Alustante y setiembre 16 de 1855.—El Alcalde.—Gregorio Perez.—D. S. O.—Juan Izquierdo, Secretario.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,
calle de S. Lázaro núm. 28.